

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 04/16

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	6
Comunicaciones.....	10

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	14
Resoluciones.....	59



**salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Abril de 2016

SALLIQUELÓ, 07 DE ABRIL DE 2016

#### CONSIDERANDO:

El Decreto 046/16

Lo previsto en el Art. 66 del Reglamento de Contabilidad, 32, 148 ss y cc de la LOM, y doctrina vigente del Tribunal de Cuentas.

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 046/16, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y las trabajadoras sociales Evelyn Lamaison, Marina Giselle Santillán y la Dra. Analia Vanesa Cotignola.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

#### ORDENANZA 1631/16

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE

SALLIQUELÓ, 07 DE ABRIL DE 2016

#### CONSIDERANDO:

El Decreto 050/16

Lo previsto en el Art. 66 del Reglamento de Contabilidad, 32, 148 ss y cc de la LOM, y doctrina vigente del Tribunal de Cuentas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 050/16, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y los odontólogos Gabriel Ignacio Lavella, Silvio Ignacio Miano y Maria Eugenia Vargas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1632/16**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 07 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

El Decreto 051/16

Lo previsto en el Art. 66 del Reglamento de Contabilidad, 32, 148 ss y cc de la LOM, y doctrina vigente del Tribunal de Cuentas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 051/16, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Fabrina Herbalejo, Maria Cecilia Ávila Marduel, Patricia Eleicegui, Maria Natalia Segurado, Maria Cecilia Miano y Guillermo Javier Cavalie .-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1633/16**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 07 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

El Decreto 052/16

Lo previsto en el Art. 66 del Reglamento de Contabilidad, 32, 148 ss y cc de la LOM, y doctrina vigente del Tribunal de Cuentas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 052/16, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Daniela Alejandra Arana, Carlos José Fedelli, Mirta Susana Fernández, Marta Villacampa, Mónica Moralejo, Omar José Mutio, Gustavo Montefusco y Maria Inés Perazzo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1634/16**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 07 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

El Decreto 172/16

Que el Decreto aprueba el Contrato de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Centro de Formación Profesional Nº 401.

Que de acuerdo a lo previsto en el art. 56 ss y cc de la LOM corresponde la ratificación del mismo

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto Nº 172/16 que aprueba el Contrato de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Centro de Formación Profesional Nº 401..-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1635/16**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 07 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

El Decreto 123/16

Cuentas Lo previsto en el Art. 66 del Reglamento de Contabilidad, 32, 148 ss y cc de la LOM, y doctrina vigente del Tribunal de

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 123/16, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Melisa Agustina Etchezar.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1636/16**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 07 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

El Decreto 070/16

Que el Decreto aprueba los contratos de Locación celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana Laura Boeri. Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 55 ss y cc de la LOM, corresponde la ratificación del mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 070/16, el cual aprueba los contratos de locación, celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana Laura Boeri.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----  
**ORDENANZA 1637/16**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 07 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

El Decreto 171/16

Lo previsto en el Art. 66 del Reglamento de Contabilidad, 32, 148 ss y cc de la LOM, y doctrina vigente del Tribunal de Cuentas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 171/16, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Luciana Bravo Ruffinatti .-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1638/16**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 07 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

El Decreto 101/16

Lo previsto en el Art. 66 del Reglamento de Contabilidad, 32, 148 ss y cc de la LOM, y doctrina vigente del Tribunal de Cuentas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 101/16, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Maria Virginia Toribio Garavelli, Gastón Coppini y Maria de los Ángeles Oliva.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1639/16**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ 28 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

El Decreto 487/15

Lo previsto en el art.29 y 33 ss y cc de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 487/15, el cual autoriza “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, al Sr. Pablo Giménez a comercializar 25 nichos construidos en el marco del Contrato de Obra Pública, aprobado por Decreto 527/10.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1640/16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELO 28 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

Que el ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs. As. Otorga subvenciones a los Municipios que desarrollan emprendimientos en el marco del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) y/o Desarrollo para la infancia.

Que para acceder a las subvenciones, es necesario suscribir un convenio entre el citado Ministerio y la Municipalidad de Salliqueló,

se anexa. Que actualmente se encuentran vigentes los convenios suscriptos en el año 2014, conforme surge de la documentación que

vigentes Que a efectos de avanzar en la suscripción de los nuevos convenios, resulta necesario convalidar los convenios actualmente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Convalidase los Convenios de la Cooperación suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, “Convenio de Cooperación” (Subvención 50 niños de 0 a 5 años) y “Unidades de Desarrollo Infantil Modalidad Centro de atención integral” (Atención gratuita de niños de 2 a 5 años-30 cupos). -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1641/16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ 28 DE ABRIL DE 2016,

CONSIDERANDO:

El Decreto 259/16  
Lo previsto en el art. 40 ss y cc de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 259/16, el cual exime Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante del pago del 100% de las siguientes Tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, desde el 01 de abril de 2016 hasta el 31 de julio de 2016:

-“... Art. 72:

-Inciso i) Por Servicio de Control Lechero sin muestra de grasa.

- Inciso j) Por Servicio CL no oficial.

-Inciso k) Por análisis de calidad de leche (Más gastos de envío)

- Inciso ll) Incorporación al control por bajada.

- Inciso m) Sistema.

-Inciso n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial”

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1642/16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE

SALLIQUELÓ, 28 DE ABRIL DE 2016

## CONSIDERANDO:

El Decreto 400/5  
Lo previsto en el art. 29 y 33 ss y cc de la LOM

## POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 400/15, el cual amplia "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en la suma de Pesos Un millón trescientos cuarenta y seis mil noventa y seis con cuarenta y nueve, ( \$1.346.096, 49).-  
-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1643/16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE

## Primera Sección / Departamento Legislativo

### Resoluciones

Promulgadas en el mes de Abril de 2016

SALLIQUELO, 07 DE ABRIL DE 2.016

## CONSIDERANDO:

Que la misma hace al buen desempeño del Cuerpo Deliberativo

## POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCION**

ARTICULO 1º).- Los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo llevarán el nombre de:

## UNION VECINAL PRO

Nosetti, Juan Miguel  
Elorriaga, Lorena Andrea  
Niell, Darío Oscar

## UCR-CAMBIEMOS

Gastaldo, Marcelo Fabián  
Duedra, Lautaro  
Suárez, María Laura  
Embeita, Rubén Aníbal  
Soler, Romina Marianela

## PJ-FRENTE PARA LA VICTORIA

Sauer, Mauro Javier  
Bigliani, Juan Pablo -----

ARTICULO 2º).-Las Comisiones permanentes serán 4, a saber:

- a) Legislación e Interpretación y Acuerdos
- b) Hacienda Presupuesto Cuentas y Exención de Impuestos
- c) Obras Publicas y Seguridad
- d) Asistencia Social, Higiene Beneficencia y Moralidad

ARTICULO 3º).- Cada Comisión estará integrada por 6 miembros que serán los siguientes:

Legislación e Interpretación y Acuerdos

Presidente: Duedra, Lautaro  
 Vicepresidente: Embeita, Rubén  
 1º: Soler, Romina  
 2º: Nosetti, Juan Miguel  
 3º: Elorriaga, Lorena  
 4º: Bigliani, Juan Pablo

Hacienda Presupuesto Cuentas y Exención de Impuestos

Presidente: Soler, Romina  
 Vicepresidente: Duedra, Lautaro  
 1º: Nosetti, Juan Miguel  
 2º: Elorriaga, Lorena  
 3º: Suárez, Laura  
 4º: Bigliani, Juan Pablo

Obras Públicas y Seguridad

Presidente: Suárez, Laura  
 Vicepresidente: Embeita, Rubén  
 1º: Niell, Darío  
 2º: Nosetti, Juan Miguel  
 3º: Soler, Romina  
 4º: Sauer, Mauro

Asistencia Social, Higiene Beneficencia y Moralidad

Presidente: Suárez, Laura  
 Vicepresidente: Embeita, Rubén  
 1º: Soler, Romina  
 2º: Elorriaga, Lorena  
 3º: Niell, Darío  
 4º: Sauer, Mauro

ARTICULO 4º).- Los días de Sesiones Ordinarias del presente año legislativo serán de acuerdo al Capítulo III Art. 10 inc b)

1 Abril 2.016  
 7 Abril 2016  
 28 Abril 2016  
 19 Mayo 2016  
 9 Junio 2016  
 30 Junio 2016  
 21 Julio 2016  
 11 Agosto 2016  
 1 Septiembre 2016  
 22 Septiembre 2016  
 13 Octubre 2016  
 3 Noviembre 2016  
 24 Noviembre 2016.

Las fechas mencionadas podrán ser modificadas si el Cuerpo lo considera conveniente -----

ARTICULO 5º).- De acuerdo al artículo 45 del Reglamento Interno pasan a archivo los siguientes expedientes:

Exp. 4100-51202/14  
 Exp. 4100-52307/14  
 Exp. 4100-52952/14  
 Exp. 4100-HCD678/14  
 Exp. 4100-HCD681/14  
 Exp. 4100-HCD682/14  
 Exp. 4100-HCD694/14  
 Exp. 4100-HCD708/14  
 Exp. 4100-HCD709/14  
 Exp. 4100-HCD711/14  
 Exp. 4100-HCD723/14  
 Exp. 4100-HCD726/14

Exp. 4100-HCD727/14  
 Exp. 4100-HCD741/14  
 Exp. 4100-HCD742/14  
 Exp. 4100-HCD753/14  
 Exp. 4100-HCD764/14

ARTICULO 6º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 7 días del mes de Abril de 2.016.

**RESOLUCION Nº 01/16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**-SECRETARIA-**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**-PRESIDENTE-**

SALLIQUELÓ, 28 DE ABRIL DE 2016

**CONSIDERANDO:**

La problemática que afrontan las Pymes locales de acuerdo al incremento desmedido de las tarifas de luz y gas,  
 Que resulta necesario y urgente desvincular a las pequeñas y medianas empresas, como así también a los tamberos de nuestro distrito, de los tarifazos aplicados en luz y gas,

Que en el caso particular de la empresa local de suero en polvo "Don Hover S.A" ha recibido un incremento de la tarifa eléctrica en un 100 por ciento y en la de gas en un 630 por ciento.

Que este emprendimiento comprende la primera y única Pyme de estas características en Argentina y América Latina, habiendo sido visitada por delegaciones de distintos países latinoamericanos y de Asia para copiar este Proyecto generador de valor agregado en la materia prima.

Que al 1º de mayo la empresa debería afrontar el total de esas facturas de pago.

Que el posible cierre de la fábrica implicaría el despido de 14 empleados, sumándose los afectados al proyecto en las plantas proveedoras de suero líquido, fleteros, etc. Siendo alrededor de 50 puestos de trabajo menos.

Que la suspensión de las actividades provocaría un desastre ecológico en las 9 localidades a las que esta empresa les retira el suero líquido para su procesamiento, sumándole el riesgo de sobrevivencia de las fábricas lácteas de esos lugares, debido a que se encontrarían con la problemática de arrojar el suero a la tierra, provocando contaminación y malos olores que pondrían en riesgo su habilitación para seguir trabajando.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION:**

ARTICULO 1º: Solicitar el Departamento Ejecutivo Municipal continúe gestionando ante las autoridades provinciales y nacionales el ingreso a la tarifa social o la suspensión del aumento tarifario de luz y gas para la empresa en cuestión, como así también para el resto de las pymes locales y tamberos del distrito. -----

ARTICULO 2º: Adherir desde el Honorable Concejo Deliberante acompañando al Intendente Municipal en todos los ámbitos de acción.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de abril de 2016.

**RESOLUCION 02-16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 28 DE ABRIL DE 2016

**CONSIDERANDO:**

La realización de las 1º Expo Regional de Medio Ambiente en Salliqueló, los días 4,5 y 6 de junio,  
 Que existe una creciente preocupación por parte de la sociedad en referencia a la problemática ambiental,  
 Que la realidad ambiental de la región es similar y hay temas que se pueden abordar de manera conjunta,  
 Que es necesario generar un lugar de encuentro para comenzar a charlar cuestiones ambientales y buscar soluciones en conjunto,

Que las charlas y talleres son una manera de empezar a generar conciencia en la región, sobre la importancia de cuidar el ambiente y que esto es responsabilidad de todos,

Que los proveedores de servicios y productos ambientales van a estar reunidos para que cada municipio o particular conozca y pueda comenzar a usar los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la 1º Expo Regional de Medio Ambiente Salliqueló 2016.-----

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires para declararlo de Interés Provincial.-----

ARTICULO 3º: Remítase copia de la presente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y a la OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible).-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de abril de 2016.

**RESOLUCION 03-16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 28 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

El recurso de amparo presentado por la Asociación Civil CEPIS (Centro de Promoción de la igualdad y la solidaridad) conjuntamente acompañado por el Bloque de Diputados bonaerenses del FPV con relación al aumento desmedido del servicio de gas,

Que el artículo 42 de la Constitución Nacional y la Resolución 2756/02 del ENERGAS refieren a la participación ciudadana a través de audiencias públicas tendientes a obtener una tarifa justa de acuerdo al alcance y posibilidad de los consumidores.

Que la Resolución 28/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación no estaría cumpliendo con este requisito previo y necesario de convocar a la debida Participación Ciudadana a través de una audiencia pública.

Que en este caso consideramos se ha tomado una medida inconstitucional violando los derechos de la comunidad de poder impedir que el pueblo manifieste su opinión a este aumento anunciado y que creemos abusivo.

Que este incremento intempestivo por su desproporción sobre los ingresos de los vecinos pone en serio riesgo de dejar sin este servicio esencial a numerosas familias, así como también elevar en gran magnitud los costos de producción de pequeñas industrias locales.

Que con la promoción de la acción judicial de amparo, los legisladores buscan logran la suspensión del aumento tarifario del sistema de gas hasta que se expida sobre la pretensión de fondo de realización de audiencias públicas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION:**

ARTICULO 1º: Acompañar desde este Concejo Deliberante el pedido de Recurso de Amparo, contra el aumento desmedido en la tarifa de gas presentado por la Asociación Civil CEPIS acompañada por el Bloque de Diputados del FPV de la Honorable Legislatura Provincial.-----

ARTICULO 2º: Adhiérase a la campaña de recolección de 1 millón de firmas, impulsada por el Partido Justicialista de la Provincia de Buenos Aires, sus intendentes, legisladores provinciales y distritales, la CGT y Cámaras empresariales, federaciones de comercio y fuerzas vivas para someter a iniciativa popular el incremento de tarifas tanto eléctricas como de gas.-----

ARTICULO 3º: Invítese al Sr. Intendente Municipal, sindicatos locales, cámara de comercio a que acompañen las acciones y la campaña de recolección de firmas.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de abril de 2016.

**RESOLUCION 04-16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Comunicaciones  
Promulgadas en el mes de Abril de 2016.-

SALLIQUELÓ, 07 DE ABRIL DE 2016

**CONSIDERANDO:**

La ordenanza municipal 1615/15 que crea la Oficina de defensa del consumidor y usuario de Salliqueló,

Que la misma fue creada con la finalidad de que los usuarios y consumidores puedan obtener respuestas, despejar consultas como asimismo poder contar con un asesoramiento e información respecto de quejas en la prestación y/o cobro de servicios públicos, servicios privados de telefonía, obras sociales y todas las demás cuestiones que lo afectan,

Que la oficina de defensa del consumidor tendrá las competencias adecuadas a la realidad municipal y ejercerá las funciones emergentes de la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor y de la Ley Provincial 13.133 "Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios",

Que en los últimos meses se anunciaron desde el gobierno nacional y provincial incrementos considerables de tarifas y quita de subsidios en los principales servicios públicos, poniendo en serio riesgo la vigencia plena de derechos fundamentales como la salud, la vida y la vivienda,

Que es de suma importancia que el usuario y consumidor de Salliqueló cuente con un apoyo de parte de un organismo del Estado Municipal, para que informe y desarrolle políticas públicas tendientes a mitigar el fuerte impacto que producen los aumentos en el poder adquisitivo de cada familia,

Que desde su sanción a la fecha, la oficina no ha sido reglamentada y puesta en funcionamiento por el Poder Ejecutivo, siendo necesaria su instrumentación con la designación de un abogado y personal administrativo a cargo de la misma.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DEL A FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1º).- Solicitar al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para poner en funcionamiento la oficina municipal de defensa del consumidor.-----

ARTICULO 2º).- Designar, previo llamado a concurso público, a un abogado que esté a cargo de la misma con su personal administrativo.-----

ARTICULO 3º).- Solicitar al Departamento Ejecutivo arbitre los medios para que la oficina trabaje en forma conjunta con la Asesoría Letrada Municipal en el diseño y proyección de políticas públicas (ya sea vía administrativa y/o judicial) tendientes a la protección del usuario y consumidor salliquelense.---

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 07 días de abril de 2016.

**COMUNICACIÓN Nº 01/16**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 28 DE ABRIL DE 2016

**CONSIDERANDO:**

Que en la Comunicación 18/15 se le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal documentación referida a las obras de asfalto y cordón cuneta realizadas en barrio "San Juan" y barrio "Ex -feria Mazzino",

Que las obras mencionadas fueron finalizadas en el mes de septiembre del año 2015.

Que el departamento ejecutivo envió a modo de respuesta documentación incompleta, no satisfaciendo la información requerida en dicha Comunicación,

Que debido a lo antes mencionado, este Cuerpo procedió a la sanción de la Resolución 22/15 en donde se solicita que la Comunicación 18/15 sea respondida en su totalidad.

Que ante una nueva recepción de documentación, este Cuerpo no quedó satisfecho y nuevamente solicitó que se complete la información requerida, a través de la Resolución 25/15.

Que la Resolución 25/15 no ha sido respondida a la fecha, luego de más de 150 días de sancionada.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal responda a la brevedad Resolución 25/15, sancionada por este cuerpo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de abril de 2016.

**COMUNICACIÓN 02-16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 28 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

Las Comunicaciones 01/15 y 23/15 donde se le solicita información al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la calidad del agua de red en las localidades de Salliqueló y Quenumá,

Que luego de recibidas y analizadas las respuestas y habiendo pasado un año de la sanción de la Comunicación 01/15, resulta necesario conocer el actual estado de la calidad del agua de red que consumen los vecinos de Salliqueló y Quenumá.

Que los resultados de los informes entregados en carácter de respuesta de las Comunicaciones citadas, generaron cierta preocupación, por lo que resulta necesario seguir monitoreando la calidad del agua, con el mayor nivel de detalle y celeridad posible por la importancia que reviste.

Que se advirtió que existían 3 pozos ( Pozos 8, 10 y 16) fuera de rango según los parámetros permitidos de nitratos, y que los mismos tienen efectos perjudiciales para la salud humana, por lo que resulta necesario conocer los valores numéricos actuales para poder realizar un monitoreo de los mismos.

Que resulta de suma importancia que este Cuerpo y la población toda, cuenten con datos certeros sobre la calidad del agua de red, que surjan de los análisis realizados y permitan llevar tranquilidad a la ciudadanía y/o realizar tareas tendientes a minimizar algún tipo de riesgo en caso de detectarse.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este cuerpo los resultados de los últimos análisis químicos y bacteriológicos del agua extraída para el consumo humano de los pozos utilizados para la extracción de agua de red en las localidades de Salliqueló y Quenumá.-----

ARTICULO 2º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo todos los valores numéricos de los resultados del análisis químicos, de las siguientes perforaciones: POZO 8, POZO 10, POZO 16.-----

ARTICULO 3º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo los resultados de los últimos análisis químicos y bacteriológicos del agua salida de los tanques principales de abastecimiento para las redes domiciliarias de las localidades de Salliqueló y Quenumá.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de abril de 2016.

**COMUNICACIÓN 03-16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 28 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

El reinicio de la obra de ramblas de la calle Hugo Stroeder,

Que mediante Ordenanza 1265/08 se aprobó la construcción de 17 ramblas en Avenida Hugo Stroeder conforme al proyecto, plano y memoria descriptiva contemplada en la misma.

Que luego de realizarse durante ese ejercicio el trabajo en cuatro cuadras, la obra se paralizó sin que el Ejecutivo Municipal justificara la suspensión de la misma.

Que la reactivación de la mencionada obra no cumple con el artículo 273 de la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la información respecto a la reactivación de esta obra postergada desde el año 2008 contemplando:

- a) Si los fondos destinados durante el año 2008 para la obra en cuestión fueron utilizados en su totalidad.
- b) Si la suspensión de la mencionada obra tuvo que ver con la desafectación de esos fondos para ser destinados a otras partidas.
- c) Si los fondos fueron afectados para otras partidas, informar el monto y en que se utilizó.
- d) Informar si el Departamento Ejecutivo formuló la reserva de crédito para el presupuesto del año siguiente, tal lo contempla el artículo 273 de la Ley Orgánica Municipal. En caso positivo, informar el monto y a que fue destinado ya que la obra no prosiguió.
- e) Suministrar el informe del Registro de Oposición abierto en aquella oportunidad.
- f) Informar cual fue el criterio utilizado por la actual gestión para retomar esta obra.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de abril de 2016.

**COMUNICACIÓN 04-16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 28 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 12 del año 2009 se aprobó en Sesión Ordinaria, la solicitud al Departamento Ejecutivo de realizar mejoras en el Parque Recreativo Quenumá.

Que es un lugar proyectado para actividades de esparcimiento y recreación de los quenumenses.

Que al día de la fecha no cuenta con el cerco perimetral verde que delimite el predio con la Avenida Circunvalación ni con la senda peatonal programada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo la ejecución de las tareas pendientes referidas a la colocación de un cerco perimetral verde, que delimite el predio sobre la Avenida Circunvalacion, a los efectos de dar mayor seguridad a los usuarios del parque sobre la arteria que presenta circulación de tránsito. Del mismo modo, dar cumplimiento a la construcción de una senda peatonal que recorra todo el predio en cuestión-----

ARTICULO 2°: Considerar por parte del Vivero Municipal la producción de ligustros o especie arbórea cerrada que se adapte al lugar, reduciendo así gastos del presupuesto Municipal. De la misma forma, convenir con la Escuela Especial N°501 la elaboración de baldosas para la realización de la senda peatonal.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de abril de 2016.

**COMUNICACIÓN 05-16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 28 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO

La falta de respuesta por parte de las Autoridades Provinciales durante los últimos años respecto a la repavimentación de las Rutas Provinciales N°85 y la N°14, entre la ciudad de Quenumá y la Ruta Provincial N°85,

Que la Ruta Provincial N°85, entre las Rutas Nacionales N°33 y N° 5, se encuentra en avanzado estado de deterioro;

Que representa inseguridad para quienes la circulan debido a la cantidad de baches que existen;

Que es una ruta muy transitada ya que une dos rutas nacionales y se utiliza de nexo para el traslado de la producción regional;

Que la Ruta Provincial N°14, entre la ciudad de Quenumá y la Ruta Provincial N°85, se torna cada vez más difícil de transitar por su estado de deterioro y falta de señalización horizontal;

Que es responsabilidad del Estado Provincial llevar a cabo la obra de conservación de la capa de rodamiento de las Rutas Provinciales N°85 y la N°14, entre la ciudad de Quenuma y la Ruta Provincial N°85;

Que desde este Cuerpo Legislativo se ha reforzado el pedido conjuntamente con el Poder Ejecutivo en reiteradas oportunidades;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal continuar gestionando ante la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires la reactivación del proyecto de repavimentación de la Ruta Provincial Nº 85, entre las Rutas Nacionales Nº33 y Nº5, y la Ruta Nº 14, entre la ciudad de Quenumá y la Ruta Provincial Nº85, licitada el 29/05/2014 bajo expediente Nº 2410-126/14 del Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Buenos Aires, licitación pública de diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires contemple la realización de dársena de giro en la Ruta Provincial Nº 14, entre la ciudad de Quenumá y la Ruta Provincial Nº85.

ARTICULO 3º: Solicitar adhesión a los Honorables Concejos Deliberantes de Pellegrini, Tres Lomas y Guaminí, como así también a sus respectivos Intendentes Municipales para acompañar dicha solicitud.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a los Honorables Concejos Deliberantes de Pellegrini, Tres Lomas y Guaminí y a la Dirección Provincial de Vialidad de la Pcia. de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de abril de 2016.

**COMUNICACIÓN 06-16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 28 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

Las obras de puesta en valor realizadas que conllevaron a la reciente reinauguración del Playón Polideportivo el día 12 del corriente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal manifestó que se realizó una inversión de \$450000 en la colocación de luminarias, construcción de hormigón armado, pintura, arreglos de instalaciones y puesta en valor de todo el lugar,

Que resulta necesaria la disponibilidad de información sobre las obras llevadas a cabo en dicho predio, que permitan brindar transparencia en el uso de los recursos afectados, conocer la partida presupuestaria utilizada en el uso de los recursos afectados, conocer la partida presupuestaria utilizada para financiar las obras, como así también conocer las características técnicas de las mismas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la dependencia que corresponda que informe a este Cuerpo sobre los siguientes puntos, referidos a las obras realizadas en el playón polideportivo de la localidad de Salliqueló, inauguradas el día 12 de abril del corriente año:

1. Copia de la memoria descriptiva del proyecto de obra.
2. Presupuesto general y de los diferentes ítems para la construcción de la misma.
3. Empresas que participaron en la licitación para las presentes obras con las cotizaciones respectivas.
4. Empresas adjudicatarias de la obra.
5. Si tuvo participación personal municipal en la ejecución de alguna de las obras, especifíquese en cual.
6. Indicar si las luminarias fueron adquiridas o si se reutilizaron luminarias extraídas de otras zonas del Distrito.
7. Especificar la partida presupuestaria con la que se financió la obra. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de abril de 2016.

**COMUNICACIÓN 07-16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELÓ, 28 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) en el inciso 18 del artículo 108º, establece como deber del Departamento Ejecutivo Municipal confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal.

Que en el mismo inciso se establece que el Boletín Oficial Municipal se confeccionara como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del municipio, sin restricciones.

Que la Ordenanza 1563/14 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el día 14 de agosto de 2014 en Sesión Ordinaria, establece en su artículo 5° que el Boletín Oficial Municipal deberá publicarse con una periodicidad mensual.

Que al día de la fecha en la página web oficial de la municipalidad de Salliqueló ([www.salliqueló.gob.ar](http://www.salliqueló.gob.ar)) solo se encuentra el boletín oficial 01/16 correspondiente al presente año, faltando a la fecha los boletines 02/16 y 03/16, conllevando esta situación al incumplimiento del Decreto-Ley N°6769/58 de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Municipal N°1563/14.

Que el Decreto 006/16 crea a partir del 1° de Enero del Corriente, la Dirección de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Salliqueló, y establece entre sus funciones difundir los actos de gobierno y llevar adelante el Boletín Oficial Municipal entre otras.

Que en el día de la fecha, en la sección "Autoridades" de la página web de la Municipalidad de Salliqueló, no se encuentran las áreas recientemente creadas: Prensa y Ceremonial, Medio Ambiente y Juzgado de Faltas, ni los nombres de los funcionarios a cargo de las dependencias nombradas.

Que así mismo figuran como responsables de áreas, ex funcionarios municipales que fueron reemplazados a partir del 10 de diciembre de 2015.

Que en la página web oficial de la municipalidad de Salliqueló, a la fecha, está publicado como intendente municipal el contador Osvaldo Enrique Cattáneo, quien terminó su mandato el día 10 de diciembre del año 2015.

Que de los considerandos expuestos anteriormente, en especial los referentes a la publicación del Boletín Oficial Municipal, se advierte una falta de cumplimiento de deberes por parte del Director de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Salliqueló.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

### COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Salliqueló, actualice con celeridad las publicaciones del Boletín Oficial Municipal, contenido en la página web [www.salliqueló.gob.ar](http://www.salliqueló.gob.ar).-----

ARTICULO 2°: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Salliqueló, realice una actualización de las áreas Municipales y las autoridades a cargo de ellas, y formalice un listado con los nombres del personal superior, jerárquico y empleados del Departamento Ejecutivo con la remuneración percibida por cada uno de ellos, en la sección "Autoridades" del Departamento Ejecutivo en la página web [www.salliqueló.gob.ar](http://www.salliqueló.gob.ar) .-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de abril de 2016.

**COMUNICACIÓN 08-16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

## Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

### Decretos

Promulgados en el mes de Abril de 2016

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2.016.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### D E C R E T A

ARTICULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos

VEINTIUN MIL, (\$ 21.000,00), de acuerdo al

siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....\$	21.000,00
Ampliación de partida.....\$	21.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos  
detalle:

VEINTIUN MIL, (\$ 21.000), de acuerdo al siguiente

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.2.1.0 Hilados y telas	\$ 800,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.9.0 Otros	\$ 2.800,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 Papel de escritorio	\$ 2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.2.0 Papel para computación	\$ 1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.8.0 Productos de material plástico	\$ 1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 Utiles de escritorio	\$ 2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.4.0 Utensillos de cocina y comedor	\$ 1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.2.0 Agua	\$ 2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 Gas	\$ 500,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 Teléfonos, telex y telefax	\$ 800,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.9.1.0 Servicios de ceremonial	\$ 1.510,00
1110108000 - 38.03.00 - 4.3.9.0 Equipos varios	\$ 2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 Utiles menores médicos, quir.	\$ 3.590,00
Ampliación.....	\$ 21.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 193**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2.016.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL, (\$ 42.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....\$	42.000,00
Total Ampliación	\$ 42.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL, (\$ 42.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....\$	42.000,00
Total Ampliación	\$ 42.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 194**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 195**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2.016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 196**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-55171/16 por parte de la Sub-comisión de Equinoterapia del Centro de Día "Ojos brillantes" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para llevar adelante el proyecto de la Escuela de Equinoterapia que atiende a personas con padecimientos mentales y capacidades diferentes de nuestra localidad; siendo comprobados los beneficios tanto terapéuticos como educativos que supone la relación caballo - paciente;

Que, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese al Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló un subsidio de Pesos VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) para solventar gastos de la Escuela de Equinoterapia de \$ 3.500 mensuales durante los meses de abril a noviembre del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Este importe será imputado a la Partida 1110111000.01.01.00-5.1.7.0 "Transferencias a Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 197**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-55877/16 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan dos subsidios; uno para la Asociación Cooperadora E.P. Nº 2 de \$ 36.480,00, para solventar gastos de combustible de \$ 4.560 mensuales durante los meses de abril a noviembre del corriente año; y otro para la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6 de \$ 20.560,00, para solventar gastos de combustible de \$ 2.570 mensuales durante los meses de abril a noviembre del corriente

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora E.P. Nº 2, un subsidio de Pesos TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 36.480,00) para solventar gastos de combustible de \$ 4.560 mensuales durante los meses de abril a noviembre del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Otórguese a la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6, un subsidio de Pesos VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 20.560,00) para solventar gastos de combustible de \$2.570 mensuales durante los meses de abril a noviembre del corriente año.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.00-5150. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 198**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2.016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica, en la cual solicita la reubicación presupuestaria del agente municipal Sr. GOMEZ, Rodrigo; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. GOMEZ, Rodrigo, M.I. Nº 24.168.730, 40 hs. Semanales, Imputación 9.000-1-1. A partir del día 1º de abril de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 199**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**

**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-55988/16 por parte de LI.PO.L.C.C. Filial Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 5.000,00, para solventar gastos en la 6ta Fiesta de Destrezas Gauchas, (contratación de equipo de sonido y alto parlantes);

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a LI.PO.L.C.C. Filial Salliqueló un subsidio de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 200**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.016.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor: SAAVEDRA, Ángel Gabriel para la ejecución Mano de Obra albañilería, en Obra: SUM del Barrio Los Olmos; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en realizar trabajos de albañilería en el SUM del Barrio Los Olmos.  
Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor SAAVEDRA, Ángel Gabriel, DNI N° 27.334.010-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 201**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2016.-

VISTO:

La solicitud efectuada a fs. 1 del Expte. Adm. 4100-55994/16, mediante la cual se requiere autorización de estacionamiento de transporte de cargas, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5 del Decreto 595/08 Reglamentario de la Ordenanza 1267/08, faculta a otorgar autorizaciones a efecto proceder al estacionamiento de vehículos pesados en los domicilios particulares;

Que con las constancias agregadas, el solicitante a acreditado su calidad de transportista/chofer y ha declarado el domicilio de estacionamiento particular;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto por el art. 5 del Decreto 595/08;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a MERCADIN JUAN ALBERTO, DNI 16.061.528, a estacionar chasis camión marca Scania Dominio HGX-728 y acoplado marca Montenegro, en el domicilio particular declarado de calle Inglaterra entre pasaje Hugo Catellani y Mariano Moreno de Salliqueló, siempre que se cumpla con las demás exigencias previstas en la Ordenanza 1267/08, Decreto Reglamentario 595/08 y Decreto 176/16.-----

ARTICULO 2º: Emitase a través de la Dirección de la Producción en Casa de Campo, una constancia-oblea de identificación para los vehículos declarados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 202**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2016.-

VISTO:

La solicitud efectuada a fs. 1 del Expte. Adm. 4100-55994/16, mediante la cual se requiere autorización de estacionamiento de transporte de cargas, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5 del Decreto 595/08 Reglamentario de la Ordenanza 1267/08, faculta a otorgar autorizaciones a efecto proceder al estacionamiento de vehículos pesados en los domicilios particulares;

Que con las constancias agregadas, el solicitante a acreditado su calidad de transportista/chofer y ha declarado el domicilio de estacionamiento particular;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto por el art. 5 del Decreto 595/08;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a MARTIN ROBERTO JOSE, DNI 07.650.884, a estacionar chasis camión marca Ford Dominio EMR-362, en el domicilio particular declarado de calle Rivadavia 473 de Salliqueló, siempre que se cumpla con las demás exigencias previstas en la Ordenanza 1267/08, Decreto Reglamentario 595/08 y Decreto 176/16.-----

ARTICULO 2º: Emitase a través de la Dirección de la Producción en Casa de Campo, una constancia-oblea de identificación para los vehículos declarados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 203**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2016.-

VISTO:

La solicitud efectuada a fs. 1 del Expte. Adm. 4100-55943/16, mediante la cual se requiere autorización de estacionamiento de transporte de cargas, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5 del Decreto 595/08 Reglamentario de la Ordenanza 1267/08, faculta a otorgar autorizaciones a efecto proceder al estacionamiento de vehículos pesados en los domicilios particulares;

Que con las constancias agregadas, el solicitante a acreditado su calidad de transportista/chofer y ha declarado el domicilio de estacionamiento particular;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto por el art. 5 del Decreto 595/08;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a SAN PEDRO OSCAR EDUARDO a estacionar chasis camión marca Scania Dominio SGD-098 y acoplado Dominio DQI-097, en el domicilio particular declarado de calle Unzué nº 546 de Salliqueló, siempre que se cumpla con las demás exigencias previstas en la Ordenanza 1267/08, Decreto Reglamentario 595/08 y Decreto 176/16.-----

ARTICULO 2º: Emitase a través de la Dirección de la Producción en Casa de Campo, una constancia-oblea de identificación para los vehículos declarados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 204**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2016. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-56035/16 iniciado por la Sra. Sánchez, Mirian Anahí a través del cual solicita cancelación de hipoteca del inmueble, ubicado en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 1f, Parcela 4; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 1f, Parcela 4, a favor de la Sra. Sánchez, Mirian Anahí con DNI Nº 17.940.661-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### DECRETO Nº 205

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. RUIZ DIAZ, Saturnino, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. RUIZ DIAZ, SATURNINO, M.I. Nº 7.746.516. Personal Obrero, Cat., 10, Clase 2, G. XI, 40 hs. semanales. A partir del día 05/04/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

#### DECRETO Nº 206

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica en la cual solicita la ampliación y reubicación presupuestaria de la agente municipal Sra. NEVADO, María Gimena de 700 a 1000 módulos y de 30 a 40 hs semanales; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese y Reubíquese al agente municipal Sra. NEVADO, MARIA GIMENA, M.I. Nº 28.301.357. 40 hs., 1000 Mód., Cat. 22 – Clase: A, Grado III. A partir del día 1º de abril de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### DECRETO Nº 207

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

#### DECRETO Nº 208

**Jorge A. Hernández**

**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2016

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Bracamonte Juan José, mediante el cual solicita se le conceda licencia por 1 mes entre el 28/03/16 y el 26/04/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-55961/16;  
 Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 46 de la Ley 11.757;  
 Que el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;  
 Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 46 de la Ley 11757;  
 Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes, teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda al vecino en el área dónde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente BRACAMONTE JUAN JOSE, DNI 12.026.738, licencia sin goce de haberes desde el día 28 de marzo de 2016 hasta el día 26 de abril de 2016 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 209**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2016.-

VISTO:

La solicitud efectuada a fs. 1 del Expte. Adm. 4100-56053/16, mediante la cual se requiere autorización de estacionamiento de transporte de cargas, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5 del Decreto 595/08 Reglamentario de la Ordenanza 1267/08, faculta a otorgar autorizaciones a efecto proceder al estacionamiento de vehículos pesados en los domicilios particulares;  
 Que con las constancias agregadas, el solicitante a acreditado su calidad de transportista/chofer y ha declarado el domicilio de estacionamiento particular;  
 Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto por el art. 5 del Decreto 595/08;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a LEDESMA GUILLERMO GASTON, DNI 23.817.888, a estacionar chasis camión marca Ford Dominio EXV-665 y acoplado marca BL-ombu Dominio NRT-622, en el domicilio particular declarado de calle Ecuador nº 25 de Salliqueló, siempre que se cumpla con las demás exigencias previstas en la Ordenanza 1267/08, Decreto Reglamentario 595/08 y Decreto 176/16.-----

ARTICULO 2º: Emítase a través de la Dirección de la Producción en Casa de Campo, una constancia-oblea de identificación para los vehículos declarados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 210**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y los Señores: Marambio, Roberto Carlos, firmado el día 17 de marzo de 2016; Ramos, Héctor Ceferino, firmado el día 22 de marzo de 2016 y Cabrera, Isaías Luís, firmado el 29 de marzo de 2016-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 211**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2016.-

VISTO:

La solicitud efectuada a fs. 1 del Expte. Adm. 4100-56067/16, mediante la cual se requiere autorización de estacionamiento de transporte de cargas, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5 del Decreto 595/08 Reglamentario de la Ordenanza 1267/08, faculta a otorgar autorizaciones a efecto proceder al estacionamiento de vehículos pesados en los domicilios particulares;

Que con las constancias agregadas, el solicitante a acreditado su calidad de transportista/chofer y ha declarado el domicilio de estacionamiento particular;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto por el art. 5 del Decreto 595/08;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a BRAVO RUFFINATTI FEDERICO RAUL, DNI 31.974.477, a estacionar chasis camión marca Man Dominio WQP-874 y acoplado marca Aillo Dominio SNL552 y Camión marca Ford Dominio ELO-127 y Acoplado marca AST-PRA, dominio SSM-061, en los domicilios particulares de calle Italia 749 y Rivadavia y Juncal de Salliqueló, siempre que se cumpla con las demás exigencias previstas en la Ordenanza 1267/08, Decreto Reglamentario 595/08 y Decreto 176/16.-

ARTICULO 2º: Emítase a través de la Dirección de la Producción en Casa de Campo, una constancia-oblea de identificación para los vehículos declarados.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-

**DECRETO Nº 212**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2016.-

VISTO:

La solicitud efectuada a fs. 1 del Expte. Adm. 4100-56068/16, mediante la cual se requiere autorización de estacionamiento de transporte de cargas, y

## CONSIDERANDO:

Que el art. 5 del Decreto 595/08 Reglamentario de la Ordenanza 1267/08, faculta a otorgar autorizaciones a efecto proceder al estacionamiento de vehículos pesados en los domicilios particulares;

Que con las constancias agregadas, el solicitante a acreditado su calidad de transportista/chofer y ha declarado el domicilio de estacionamiento particular;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto por el art. 5 del Decreto 595/08;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorízase a BRAVO GUILLERMO RAUL, DNI 12.689.885, a estacionar chasis camión marca Mercedes Benz Dominio BGJ298 y acoplado marca Crescente Dominio ECJ980, en el domicilio particular declarado de calle Maipú nº 650 de Salliqueló, siempre que se cumpla con las demás exigencias previstas en la Ordenanza 1267/08, Decreto Reglamentario 595/08 y Decreto 176/16.-----

ARTICULO 2º: Emítase a través de la Dirección de la Producción en Casa de Campo, una constancia-oblea de identificación para los vehículos declarados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 213**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2.016.-

## VISTO:

La renuncia presentada por NIEVAS, Paula Magdalena, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por decreto Nº 740/15 se aprobó Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora Directora, Prof. Mónica B. NADAL, en representación de ISFD y T Nº 146 que vincula a la practicante Sra. Paula Magdalena Nievas;

Que, están destinadas a favorecer la adquisición de nuevos saberes, propios del ámbito laboral y a desarrollar con autonomía, habilidades y actitudes requeridas por el mismo en diferentes lugares de trabajo de la municipalidad,

Que esto, hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Cese a partir del día 27 de marzo de 2.016 la práctica profesionalizante de NIEVAS, Paula Magdalena D.N.I 24.786.231.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 214**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 215**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**

**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. GONZALEZ, Mario Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. GONZALEZ, Mario Alberto, M.I. Nº 7.650.525. Personal técnico, Cat., 22, Clase 1, G. VIII, 30 hs. semanales en el Corralón Municipal de Quenumá. A partir del día 05/04/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 216**

**Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2016.-

VISTO:

El Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora Directora, Prof. Mónica B. NADAL, en representación de ISFD y T Nº 146;

CONSIDERANDO:

Que se contrata las Prácticas Profesionalizantes, destinadas a favorecer la adquisición de nuevos saberes, propios del ámbito laboral y a desarrollar con autonomía, habilidades y actitudes requeridas por el mismo en diferentes lugares de trabajo de la municipalidad,

Que esto, hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y los estudiantes: SANTIAGO, Florencia DNI Nº 27.829.870; y GARCIA, Silvina Alejandra DNI Nº 30.878.154. A partir del 01/04/16 hasta el 31/12/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 217**

**Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Sra. Susana Mariela Carosio en la que solicita se le dé de baja la Beca Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que le fue otorgada por Decreto Nº 602/12, debiendo dictarse la respectiva norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Dése de baja la Beca Municipal perteneciente a CAROSIO, Susana Mariela M.I. Nº 26.826.816. A partir del 01 de Abril del corriente año. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Coordinación de Cultura, dése al Registro Oficial y archívese. -----

**DECRETO Nº 218**

**Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.631, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.631/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de Abril de 2016, "Ratificando Dto. Nº 046/16".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 219**

**Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.632, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.632/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de Abril de 2016, "Ratificando Dto. Nº 050/16".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 220**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.633, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.633/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de Abril de 2016, "Ratificando Dto. Nº 051/16".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 221**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.634, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.634/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de Abril de 2016, "Ratificando Dto. Nº 052/16".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 222**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.635, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.635/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de Abril de 2016, "Ratificando Dto. N° 172/16 que aprueba el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Centro de Formación Profesional N° 401".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 223**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.636, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.636/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de Abril de 2016, "Ratificando Dto. N° 123/16 que aprueba el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Etchezar Melisa Agustina".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 224**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.637, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.637/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de Abril de 2016, "Ratificando Dto. Nº 070/16 que aprueba el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Boeri, Ana Laura".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 225**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.638, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.638/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de Abril de 2016, "Ratificando Dto. Nº 171/16 que aprueba el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Bravo Ruffinatti Luciana".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 226**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.639, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.639/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de Abril de 2016, "Ratificando Dto. Nº 101/16 que aprueba el Contrato de Locación de Servicios Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y María Virginia Toribio Garavelli, Gastón Coppini y María de los Angeles Oliva".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 227**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 228**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2016.--

Aplica Sanción Publicitaria.-

**DECRETO Nº 229**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 230**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 231**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 232**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 233**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-55078/16 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio; para la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltran" de \$ 10.300,00, para realizar trabajos de limpiezas y colocación de canaletas en el gimnasio de dicha Institución;  
 Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltran", un subsidio de Pesos DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$ 10.300).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5150. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F. Financiamiento 132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 234**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 13/04/16, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

**DECRETO Nº 235**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-56078/16 por la Comisión Municipal de Apoyo a la Cultura y el Deporte; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 40.000,00, para efectuar pago de gastos de alquiler de equipamiento para la segunda jornada de rodaje del documental de la familia Castillo, a realizarse en Salliqueló, comenzando en Semana Santa;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de Cuarenta Mil (\$ 40.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.40.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 236**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2016.-

VISTO:

El Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora Directora, Prof. Mónica B. NADAL, en representación de ISFD y T Nº 146;

**CONSIDERANDO:**

Que se contrata las Prácticas Profesionalizantes, destinadas a favorecer la adquisición de nuevos saberes, propios del ámbito laboral y a desarrollar con autonomía, habilidades y actitudes requeridas por el mismo en diferentes lugares de trabajo de la municipalidad,

Que esto, hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y los estudiantes: VILLARRETA MANAZZI, Daiana Celeste DNI Nº 34.153.945; MARTIN, Silvina Noemí DNI Nº 33.665.406; YATZKY, Mónica Elisabeth DNI Nº 23.595.408; RAMPONI TORRES, Claudia Soledad DNI Nº 35.563.466; OSORIO, María Rosa DNI Nº 25.793.961 y PFUND, Verónica Alicia DNI Nº 20.648.129. A partir del 01/03/16 hasta el 31/12/16-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 237**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2.016.-

**VISTO:**

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.54.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	15.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-15.000,00
1110107000 - 35.60.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	5.000,00
1110107000 - 35.60.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	1.000,00
1110107000 - 35.60.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.000,00
1110107000 - 35.60.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.000,00
1110107000 - 35.60.00 - 3.4.9.0 - Otros	-8.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.9.0 - Otros	3.400,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	8.880,87
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	4.800,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-7.673,90
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	-86.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-3.406,97
1110107000 - 35.80.00 - 3.4.9.0 - Otros	-20.000,00
1110107000 - 35.80.00 - 3.5.9.0 - Otros	20.000,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	2.000,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.000,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	50.000,00
1110107000 - 35.81.00 - 3.4.9.0 - Otros	-53.000,00
1110107000 - 35.84.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	1.400,00
1110107000 - 35.84.00 - 3.4.9.0 - Otros	-1.400,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	10.000,00
1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 - Otros	-10.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	250.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	-251.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.000,00

1110107000 - 35.91.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	25.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 3.5.9.0 - Otros	1.500,00
1110107000 - 35.91.00 - 3.4.9.0 - Otros	-33.500,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	8.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	10.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 3.5.9.0 - Otros	1.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 3.4.9.0 - Otros	-19.000,00
TOTAL	0.00

Total Gastos: 0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 238**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Los saldos con afectación no utilizados en el Ejercicio 2015, y que el Decreto Nº2/16 no refleja la suma exacta de los mismos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria su modificación y transferencia al presente ejercicio para ser utilizado durante el año;

Que, por tratarse precisamente de Recursos afectados es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110111000	35.1.03.13 - Fondo Educativo	-	2.245,94	-2.245,94
1110111000	35.1.03.06 - Obra Mantenimiento Caminos	60.186,10	60.186,10	
	Total		57.940,16	

ARTICULO 2º: Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110150000-92.00.00-7.6.1.0-Dism. de cuentas a pagar comerc. a corto plazo	26.497,52
1110115000 - 31.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	60.186,10
1110107000 - 35.81.00 - 3.4.9.0 - Otros	-2.441,32
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	-26.302,14

Total 57.940,16 Total Gastos: 57.940,16

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 239**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La información elevada a la Jefatura Técnica y de Personal del municipio, manifestando la decisión de designar personal mensualizado temporario a ROSSI, Guillermo Aldo, para realizar tareas en Cordón Cuneta con un régimen de 40 hs. Semanales;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designase como mensualizado temporario al Sr. ROSSI, Guillermo Aldo, M.I. Nº 25.508.948, domiciliado en calle Chaco Nº 40 de Salliqueló. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 7000-35-78. 40 horas semanales – 700 módulos – Premio especial de \$ 641 - Tareas en Cordón Cuneta. A partir del día 05-04-16 hasta el día 05-07-16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón contaduría y oficina de Personal, insértese copia en su Legajo Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 240**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-56092/16 donde obra la nota elevada por la Cooperadora de la Escuela Nº 6 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse ante Escribano público el día 25 de mayo de 2016 a las 21 hs. en el canal de TV local, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 6 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 200 boletas por valor de \$ 150,00 c/u, a sortearse el día 25 de mayo de 2016 por ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la asociación Cooperadora de la Escuela.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 241**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Que la Ordenanza Nº 742/93 crea el Fondo Municipal para el Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de evitar la actualización periódica del monto asignado al Consejo Escolar de Salliqueló por la Ordenanza Nº 742/93;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Procédase a transferir mensualmente, a partir del 01 de Abril de 2.016, de la Cuenta 1260200 "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales", a la Cuenta de Terceros "Fondo para Consejo Escolar" al Consejo Escolar de Salliqueló, la suma equivalente al sueldo mínimo del escalafón del personal municipal.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 242**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Abril de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 243**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Abril de 2016.-

VISTO:

La solicitud efectuada a fs. 1 del Expte. Adm. 4100-56103/16, mediante la cual se requiere autorización de estacionamiento de transporte de cargas, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5 del Decreto 595/08 Reglamentario de la Ordenanza 1267/08, faculta a otorgar autorizaciones a efecto proceder al estacionamiento de vehículos pesados en los domicilios particulares;

Que con las constancias agregadas, el solicitante a acreditado su calidad de transportista/chofer y ha declarado el domicilio de estacionamiento particular;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto por el art. 5 del Decreto 595/08;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a VADILLO DOMINGO OSCAR, DNI 17.775.297, a estacionar chasis camión marca Volvo Dominio BEV982 y acoplado marca Montenegro SWV064, en el domicilio de calle José Hernández 168 de Salliqueló, siempre que se cumpla con las demás exigencias previstas en la Ordenanza 1267/08, Decreto Reglamentario 595/08 y Decreto 176/16.-----

ARTICULO 2º: Emítase a través de la Dirección de la Producción en Casa de Campo, una constancia-oblea de identificación para los vehículos declarados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 244**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2.016.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTIUN MIL, (\$ 21.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....\$	21.000,00
Ampliación de partida.....\$	21.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTIUN MIL, (\$ 21.000), de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas	\$ 15.500,00
1110108000 – 38.03.00 – 2.3.4.0 Productos de papel y cartón	\$ 4.500,00
1110108000 – 38.03.00 – 2.9.5.0 Utiles menores médicos, quirú	\$ 1.000,00
Ampliación.....	\$ 21.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 245**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-55878/16 por parte de del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio, para la Asociación Cooperadora Escuela Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de Quenumá de \$ 20.660,00 para transporte de alumnos de marzo y abril;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora de la escuela Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de Quenumá, un subsidio de Pesos VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 20.660,00).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 246**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-56112/16 donde obra la nota elevada por la Cooperadora del Hospital Municipal y Hogar Papa Francisco de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse por Lotería Nacional entre los meses de junio a octubre de 2016, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal y Hogar Papa Francisco de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas de dos números cada una, por valor de \$ 400,00 c/u, a sortearse entre los meses de junio y octubre de 2016 por Lotería Nacional.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la asociación Cooperadora del Hogar y al Sr. José María Goncalves Martins.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 247**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 248**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 249**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2.016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y B. Social en las cuales solicita la reubicación de dependencia de las agentes municipales: Srta. SEMINTH, Natalí Giselle pasa de Hospital Municipal a Jardín Maternal; y la agente municipal Sra. VEGA GISELA, pasa de Jardín Maternal a personal de Servicio en Hospital Municipal; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal Sra. SEMINTH, NATALI GISELLE, M.I. Nº 37.372.527, del hospital municipal de Salliqueló al Jardín Maternal Municipal, 36 hs. semanales. Imputación 9.000-42-3-1-2. A partir del día 18 de abril de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal Sra. VEGA, GISELA, M.I. Nº 25.075.935, del Jardín Maternal Municipal al Hospital Municipal de Salliqueló, 40 hs. semanales. Imputación 3.000-21-2. A partir del día 18 de abril de 2.016.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----  
-----

**DECRETO Nº 250**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2016.-

**VISTO:**

El Expte. Adm. 4100-56124/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Alvarez Daniel Omar, de inscripción en el Registro de Agroaplicadores, como aplicador terrestre tipo comercial; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto 42 de fecha 20/01/2016, establece los requisitos que deben reunir las personas físicas y jurídicas para acceder a la inscripción solicitada;

Que con los elementos aportados, se encuentran cumplimentados parcialmente las exigencias impuestas por el art. 5 del Decreto 42, Reglamentario de la Ordenanza 1584/14;

Que resta acompañar al solicitante, el Certificado de habilitación de empresas aplicadoras que expide el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso, deberá realizarlo en un plazo de 180 días (art. 6 Dto. 42), interín del cual, la inscripción puede realizarse provisoriamente;

Que, por lo demás, el pedido reúne los requisitos exigidos, con la salvedad formulada en el párrafo anterior;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;**

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Procédase a la inscripción provisoria en el Registro de Equipos Agroaplicadores Terrestre de Agroquímicos y/o Plaguicidas de uso Comercial, al Sr. ALVAREZ DANIEL OMAR, DNI 21.544.709, CUIT 20-21544709-0, con domicilio legal en calle 3 de Febrero nº 761 de Salliqueló, teniendo un plazo de 180 días para acompañar el Certificado de Habilitación de Empresas aplicadoras expedida por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Pcia. de Bs. As.-----

ARTICULO 2º: Emitase a través de la Dirección de la Producción, una constancia-oblea con un código de identificación para el equipo aplicador, el cual tendrá como validez, el plazo de vigencia del Certificado que expida el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-----  
-----

**DECRETO Nº 251**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2016.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Sr. RAMOS Daniel Alberto, mediante la cual peticiona en su carácter de legitimado sobre los bienes inmuebles identificados catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 1, Parc. 7 y 8, partidas municipales Nros. 60 y 70, que se proceda a condonar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los periodos que correspondan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-55268/15

Que a fs24/26 informa la subdirección de Rentas de la suscripción de un convenio de pago y reconocimiento de deuda, suscripto por el solicitante y la comuna en el marco de los autos caratulados "Municipalidad de Salliqueló c/Barbagelata E. y Otros s/Apremio (Expte. 889) con fecha 25/09/2012 y por la deuda de las partidas cuya prescripción aquí se pide;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 2560 Cód. Civ. y Com..

Que existiendo convenio de pago y reconocimiento de deuda formalizado por el contribuyente en el año 2012, no existen periodos de deuda prescritos en ninguno de los inmuebles, en virtud de no haberse operado el transcurso del plazo previsto en la normativa "ut supra" citada, desde el reconocimiento expresamente formulado por el contribuyente en el convenio de fs. 25/26 (art. 2545 Cód. Civ. y Com. de la Nación);

Lo previsto en los arts. 2560, 2545 C.C. y Com. 278 LOM;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;**

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Rechazar el pedido de prescripción formulado por el Sr. Ramos Daniel Alberto, en relación a la deuda por impuestos, tasas y contribuciones municipales devengadas por los inmuebles designados catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 1 parcelas 7 y 8 partidas 60 y 70 respectivamente.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 252**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.016.-

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,  
Que, se han recibido fondos para este fin,  
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SEIS MIL, (\$ 6.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:  
AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida	
17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 6.000,00
Total de la Ampliación	\$ 6.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SEIS MIL, (\$ 6.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida	
1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 6.000,00
Total de la Ampliación	\$ 6.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 253**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.016.-

**VISTO:**

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-56129/16 por la Cooperadora del C.E.F. Nº 15 de Salliqueló; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 150.000,00, para efectuar el pago de Gastos de Cambios de luminarias, pintura general del lugar, construcción y reparación de arcos, tableros y jirafas, carteles de identificación del lugar, compra y colocación de bancos y cambio de alambrado olímpico con columnas y accesorios;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora del C.E.F. Nº 15 de Salliqueló, un subsidio de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza F.F. 132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### DECRETO Nº 254

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2016.-

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el "Centro de Educación Física Nº 15 – Juan Carlos Ruiz", representado por la Directora de la entidad Sra. Nora Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Comodante cede en préstamo de uso gratuito al Comodatario, un inmueble, propiedad del comodante, identificado catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Quinta 17, fracción II, Parcela 2,

Que, el Comodatario deberá utilizar la parcela de terreno para el desarrollo de su actividad pedagógica, como así también para cualquier otro uso siempre que comprendan las actividades propias de la entidad,

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Apruébese "Ad-Referéndum" del H.C.D el Contrato de Comodato celebrado entre Municipalidad de Salliqueló y el Centro de Educación Física Nº 15 – Juan Carlos Ruiz .-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

#### DECRETO Nº 255

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2016.-

VISTO:

El Artículo 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, anualmente desde el 1º al 15 de mayo los contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Art. 93 de la misma Ley, podrán inscribirse en un Registro Especial que a tal efecto habilite el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Habilítese desde el 1º al 15 de mayo de 2.016, el REGISTRO para la inscripción de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Las inscripciones aludidas en el Artículo anterior se efectivizarán por Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, infórmese a la Delegación de Quenumá, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 256**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2016.-

**VISTO:**

El Expte. administrativo Nro. 4100-55355/16, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por Denápole Oscar Aníbal, DNI 8.110.825, peticionando se declare la prescripción liberatoria de la deuda que registra el automóvil, dominio VLZ231, en concepto de Impuesto al automotor; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2/3 se agrega informe de deuda de fecha 01/03/2016, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad de Salliqueló, del cual surge que el vehículo dominio VLZ231 adeuda impuestos desde la cuota 01/2001 a la 03/2015;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal.

Que a su vez la ley 13244, promulgada el 07 de octubre de 2004, prescribe en su art. 9 que "...Las acciones administrativas y/o judiciales para exigir el pago de las obligaciones comprendidas en el artículo 48 de la ley 12397 se considerarán extinguidas a partir del día 01 de septiembre de 2004, inclusive...."

Que en virtud del informe de la Sub-dirección de Rentas municipal, no se han efectuado intimaciones o convenios de pago respecto del dominio del sub-lite.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de las facultades que le son inherentes:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Declárense prescriptas las facultades y poderes de la Municipalidad de Salliqueló respecto de las obligaciones fiscales devengadas por el automotor dominio VLZ231 correspondiente sólo a los períodos correspondientes al 01/2001 al 01/2010, pues los devengados con posterioridad se encuentran vigentes, en los términos del art. 278 bis de la L.O.M y 190 de la Ordenanza Fiscal vigente y art. 9 ley 13.244.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto del automotor y períodos indicados en el art. 1ro., dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 257**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 258**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La problemática del Sector Lechero y;

CONSIDERANDO:

Que, los valores internacionales de los productos lácteos han caído, lo que ha impactado drásticamente en el precio de la leche pagada por las usinas lácteas a los productores,

Que, la quita de retenciones a ciertos granos ha aumentado los costos de los establecimientos tamberos además de haberse elevado los precios de una importante cantidad de insumos.

Que el servicio de control lechero representa un costo para el productor que en situaciones de crisis tiende a eliminar.

Que resulta complejo para el productor, reinsertarse en el sistema de Control Lechero, una vez que se deja de procesar la información

Que el servicio de control lechero es una herramienta fundamental para el productor para monitorear la eficiencia de su tambo.

Que el municipio de Salliqueló debe priorizar y proteger a aquellos establecimientos que tiendan a eficientizar su producción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Exímase AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del pago del 100% de las siguientes Tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, desde el 01 de abril de 2016 hasta el 31 de julio de 2016 :

- "... Art. 72:
- Inciso i) Por Servicio de Control Lechero sin muestra de grasa.
- Inciso j) Por Servicio CL no oficial
- Inciso k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envío)
- Inciso ll) Incorporación al control por bajada
- Inciso m) Sistema
- Inciso n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial."

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Casa de Campo, comuníquese a la Asociación Rural y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 259**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanzas Nº 482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11 y Nº 1.498/12 se otorga una Beca para la prosecución de estudios superiores, destinada a premiar al alumno que ostente el más alto promedio de la totalidad de los años en carrera y conducta intachable a los Establecimientos Educativos: Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló; Unidad Académica Nº 1 de Salliqueló; Escuela de Educación Técnica Nº 1 Anexo Quenumá; Escuela Secundaria Nº 2 de Salliqueló y Bachiller de Adultos, lo que hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente a los becados para el Ejercicio 2.016;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO Nº 1: Otórguese Becas para nivel Terciario a razón de \$650,00 por mes por el término de diez (10) meses, retroactivo al 1º de marzo del 2015 a los siguientes alumnos:

SCHAP, Walter	D.N.I. Nº 35.798.202
MARTINEZ, Micaela	D.N.I. Nº 34.232.500
AVALOS, Vanina Yamila	D.N.I. Nº 36.612.181
FUENTES, Stefania	D.N.I. Nº 36.835.213
AVALOS, Yesica	D.N.I. Nº 37.035.343
LORENZO DAMIANI, Melisa	D.N.I. Nº 38.432.835
MOLINA, Andrea	D.N.I. Nº 38.432.899
DE PEROY, Maria Emilia	D.N.I. Nº 37.372.522
BIANCHI, Agostina	D.N.I. Nº 37.372.567
DEL ARCO, Sonia Vanesa	D.N.I. Nº 38.962.072
VALLEJO, Stefania Itati	D.N.I. Nº 39.596.429
FLEA, Daniel Eleazar	D.N.I. Nº 39.146.701
PITTA HERNANDEZ, Macarena	D.N.I. Nº 39.931.412
UGARTE, Micaela	D.N.I. Nº 40.021.401

SEMINTH, Daiana	D.N.I Nº 38.432.095
BALLESTEROS, Virginia	D.N.I Nº 40.770.867
HOLLOTTE, Yanela Dalma Estefanía	D.N.I Nº 37.372.672
IGARTUA, Lucila	D.N.I Nº 40.978.377
AVALOS, Agustina Magalí	D.N.I Nº 40.508.685
PATERNESI, Mariana Inés	D.N.I. Nº 37.372.540
REYNOSO, Jaqueline	D.N.I. Nº 38.432.809

ARTICULO Nº 2: El importe de las mismas será imputado a la partida 9000.42.2 "BECAS".F.F. 132.-----

ARTICULO Nº 3: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### DECRETO Nº 260

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Abril 2.016.-

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 8.5 % en el básico de los agentes municipales a partir del 1º de Abril de 2016;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

ARTICULO 1º: Fijese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo del agente municipal que cumple 40 Horas semanales, con más la Remuneración Bonificable de acuerdo a la carga horaria de \$ 710 (Establecida para el Régimen horario de 40 horas semanales) y la Remuneración Bonificable de \$ 300 establecida para todos los agentes municipales mayores de 18 años.-----

ARTICULO 2º: Fijase el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno, Legal y Técnico: Dr. Claudio Gelado.....	\$ 28.970,00
Secretario de Hacienda, Finanzas y B.Social: Galeano Garnier Diego..	...\$ 28.970,00
Contador Municipal: Cdra. Liliana Cometta.....	\$ 27.875,00
Tesorero Municipal: Viviana Gorostidi.....	\$ 20.758,00
Director de la Producción y Empleo: Salvetti Guillermo.....	\$ 21.865,00
Asesor Legal: Dr. Leonel Fernandez Chamusco.....	\$ 21.865,00
Director de Obras Públicas: Arq. Mariana Belloli Orrijola.....	\$ 21.865,00
Directora de Medio Ambiente: Carina Biarlo Deshommes.....	\$ 21.865,00
Director de Acción Social: Mariela Susana Carosio.....	\$ 21.865,00
Director de Salud: Dr. Campodonico Guillermo.....	\$ 21.865,00
Director de Hospital: Dr. Catellani Alberto .....	\$ 21.865,00
Director de Infraestructura Vial: Julio H. Abreu.....	\$ 21.865,00
Delegado Quenumá: Sr. Leandro Enrique Arana . . . . .	\$ 21.865,00
Juez de Falta Municipal: Jorge Luis Carbone.....	\$ 21.865,00
Director de Prensa y Ceremonial: Marcelo Alberto Panozzo.....	\$ 21.865,00
Directora de Cultura: Juan Jáuregui Lorda.....	\$ 21.865,00
Subdirector de Presupuesto: Marta San Pedro.....	\$ 19.571,00
Subdirector de Obras Públicas: Juan Oliva.....	\$ 18.385,00
Administrador Hospital: Natalia Corbalán.....	\$ 18.385,00
Subdirector de Rentas y Catastro: Nelson Campanella.....	\$ 18.385,00
Jefe de Compras: Amanda A. Soler.....	\$ 16.014,00
Director Médico Asilo de Ancianos: Dra. Carla Paola Navas.....	\$ 21.865,00
Encargada Crédito Público: Griselda Diez. ....	\$ 14.828,00
Encargada Liquidación Haberes: Rosa J. Orrijola.....	\$ 14.828,00
Subdirector de Deportes: Carlos Cuevas.....	\$ 16.945,00
Subtesorera: Karina E. Barraza.....	\$ 14.828,00
Jefe de Rentas: Indiana Ibáñez.....	\$ 14.828,00
Encargado de Sistemas y Cómputos: Nevado Darío.....	\$ 14.828,00
Encargado de Personal en Asilo Municipal: Duarte Walter .....	\$ 18.385,00
Responsable Patrimonio Municipal: Barraza Hugo.....	\$ 14.828,00
Encargada de personal: Succurro Ana Irene.....	\$ 14.828,00
Encargada Jardín Maternal : Gelado Silvina .....	\$ 14.828,00
Encargado Servicios Especiales Urbanos: Adalberto Gonzalez .....	\$ 16.945,00

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO C/15 Cts. (\$ 13.998,15).-----

ARTICULO 4º: Fijase el valor de Fallo de Caja en \$ 3.213,00 para Administración General y en \$ 805,00 para Delegación Quenumá-Hospital Municipal- Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º: Dispóngase un aumento del 8,5 % del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Abril de 2.016. Modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

nivel_ocup	módulo	cant_modul	val_mod	Sueldo
01	20	500	5.5621	2,781.05
01	30	500	8.3285	4,164.25
01	36	500	8.7901	4,395.05
01	40	500	9.0590	4,529.50
01	48	500	9.6742	4,837.10
02	20	520	5.7727	3,001.80
02	30	520	8.0948	4,209.30
02	36	520	8.5561	4,449.17
02	40	520	8.8255	4,589.26
02	48	520	9.4408	4,909.22
03	20	540	5.6157	3,032.48
03	30	540	7.8763	4,253.20
03	36	540	8.3380	4,502.52
03	40	540	8.6065	4,647.51
03	48	540	9.2217	4,979.72
04	20	560	5.4684	3,062.30
04	30	560	7.6757	4,298.39
04	36	560	8.1370	4,556.72
04	40	560	8.4060	4,707.36
04	48	560	9.0212	5,051.87
05	20	580	5.3322	3,092.68
05	30	580	7.4853	4,341.47
05	36	580	7.9472	4,609.38
05	40	580	8.2161	4,765.34
05	48	580	8.8314	5,122.21
06	20	600	5.2024	3,121.44
06	30	600	7.3134	4,388.04
06	36	600	7.7746	4,664.76
06	40	600	8.0440	4,826.40
06	48	600	8.6593	5,195.58
07	20	625	5.0557	3,159.81
07	30	625	7.1089	4,443.06
07	36	625	7.5704	4,731.50
07	40	625	7.8395	4,899.69
07	48	625	8.4541	5,283.81
08	20	650	4.9196	3,197.74
08	30	650	6.9230	4,499.95
08	36	650	7.3843	4,799.80
08	40	650	7.6536	4,974.84
08	48	650	8.2687	5,374.66
09	04	675	4.3593	2,942.53
09	08	675	4.4671	3,015.29
09	12	675	4.5760	3,088.80
09	15	675	4.6849	3,162.31
09	20	675	4.7937	3,235.75
09	30	675	6.7469	4,554.16
09	36	675	7.2081	4,865.47
09	40	675	7.4775	5,047.31
09	48	675	8.0927	5,462.57
10	20	700	4.6742	3,271.94
10	30	700	6.5848	4,609.36
10	36	700	7.0461	4,932.27
10	40	700	7.3149	5,120.43
10	48	700	7.9302	5,551.14
11	20	725	4.5646	3,309.34
11	30	725	6.4369	4,666.75
11	36	725	6.8983	5,001.27
11	40	725	7.1675	5,196.44
11	48	725	7.7827	5,642.46
12	20	750	4.4642	3,348.15
12	30	750	6.2945	4,720.88
12	36	750	6.7560	5,067.00
12	40	750	7.0248	5,268.60
12	48	750	7.6404	5,730.30
13	20	775	4.3660	3,383.65

13	30	775	6.1661	4,778.73
13	36	775	6.6271	5,136.00
13	40	775	6.8963	5,344.63
13	48	775	7.5116	5,821.49
14	20	800	4.2773	3,421.84
14	30	800	6.0415	4,833.20
14	36	800	6.5028	5,202.24
14	40	800	6.7724	5,417.92
14	48	800	7.3878	5,910.24
15	20	825	4.1930	3,459.23
15	30	825	5.9276	4,890.27
15	36	825	6.3885	5,270.51
15	40	825	6.6578	5,492.69
15	48	825	7.2729	6,000.14
16	20	850	4.1143	3,497.16
16	30	850	5.8172	4,944.62
16	36	850	6.2789	5,337.07
16	40	850	6.5480	5,565.80
16	48	850	7.1631	6,088.64
17	20	875	4.0406	3,535.53
17	30	875	5.7134	4,999.23
17	36	875	6.1750	5,403.13
17	40	875	6.4439	5,638.41
17	48	875	7.0593	6,176.89
18	20	900	3.9682	3,571.38
18	30	900	5.6178	5,056.02
18	36	900	6.0787	5,470.83
18	40	900	6.3484	5,713.56
18	48	900	6.9634	6,267.06
19	20	925	3.9008	3,608.24
19	30	925	5.5266	5,112.11
19	36	925	5.9880	5,538.90
19	40	925	6.2576	5,788.28
19	48	925	6.8728	6,357.34
20	20	950	3.8375	3,645.63
20	30	950	5.4408	5,168.76
20	36	950	5.9019	5,606.81
20	40	950	6.1717	5,863.12
20	48	950	6.7869	6,447.56
21	20	975	3.7799	3,685.40
21	30	975	5.3558	5,221.91
21	36	975	5.8172	5,671.77
21	40	975	6.0866	5,934.44
21	48	975	6.7016	6,534.06
22	04	1000	3.6780	3,678.00
22	08	1000	3.6890	3,689.00
22	12	1000	3.7000	3,700.00
22	15	1000	3.7110	3,711.00
22	20	1000	3.7222	3,722.20
22	30	1000	5.2794	5,279.40
22	36	1000	5.7408	5,740.80
22	40	1000	6.0100	6,010.00
22	48	1000	6.6253	6,625.30
23	20	1050	3.6175	3,798.38
23	30	1050	5.1360	5,392.80
23	36	1050	5.5974	5,877.27
23	40	1050	5.8669	6,160.25
23	48	1050	6.4820	6,806.10
24	20	1100	3.5188	3,870.68
24	30	1100	5.0027	5,502.97
24	36	1100	5.4638	6,010.18
24	40	1100	5.7332	6,306.52
24	48	1100	6.3486	6,983.46
25	20	1150	3.4339	3,948.99
25	30	1150	4.8840	5,616.60
25	36	1150	5.3450	6,146.75
25	40	1150	5.6139	6,455.99
25	48	1150	6.2290	7,163.35
26	20	1200	3.3510	4,021.20
26	30	1200	4.7697	5,723.64
26	36	1200	5.2313	6,277.56
26	40	1200	5.5002	6,600.24
26	48	1200	6.1157	7,338.84
27	20	1250	3.2779	4,097.38
27	30	1250	4.6695	5,836.88
27	36	1250	5.1305	6,413.13

27	40	1250	5.3999	6,749.88
27	48	1250	6.0148	7,518.50
28	20	1300	3.2096	4,172.48
28	30	1300	4.5746	5,946.98
28	36	1300	5.0357	6,546.41
28	40	1300	5.3052	6,896.76
28	48	1300	5.9199	7,695.87
29	20	1350	3.1464	4,247.64
29	30	1350	4.4883	6,059.21
29	36	1350	4.9492	6,681.42
29	40	1350	5.2191	7,045.79
29	48	1350	5.8342	7,876.17
30	20	1400	3.0889	4,324.46
30	30	1400	4.4078	6,170.92
30	36	1400	4.8692	6,816.88
30	40	1400	5.1386	7,194.04
30	48	1400	5.7540	8,055.60
31	04	1450	3.0234	4,383.93
31	08	1450	3.0258	4,387.41
31	12	1450	3.0277	4,390.17
31	15	1450	3.0295	4,392.78
31	20	1450	3.0318	4,396.11
31	24	1450	3.9554	5,735.33
31	30	1450	4.3310	6,279.95
31	36	1450	4.7929	6,949.71
31	40	1450	5.0619	7,339.76
31	48	1450	5.6773	8,232.09
32	20	1500	2.9798	4,469.70
32	30	1500	4.2641	6,396.15
32	36	1500	4.7255	7,088.25
32	40	1500	4.9949	7,492.35
32	48	1500	5.6099	8,414.85
33	20	1550	2.9326	4,545.53
33	30	1550	4.1978	6,506.59
33	36	1550	4.6587	7,220.99
33	40	1550	4.9283	7,638.87
33	48	1550	5.5429	8,591.50
34	20	1600	2.8903	4,624.48
34	30	1600	4.1360	6,617.60
34	36	1600	4.5971	7,355.36
34	40	1600	4.8667	7,786.72
34	48	1600	5.4813	8,770.08
35	20	1700	2.8070	4,771.90
35	30	1700	4.0220	6,837.40
35	36	1700	4.4835	7,621.95
35	40	1700	4.7521	8,078.57
35	48	1700	5.3676	9,124.92

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 261**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.016.-

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumentar a la suma de \$ 300,00 el "premio por presentismo" otorgado por Decreto Nº 109/92 a todos los agentes municipales a partir del día 1º de abril de 2.016;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal que así lo disponga.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Fíjese una suma de \$ 300,00 (pesos TRESCIENTOS) en concepto de premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló, a partir del día 1º de abril de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 262**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto una bonificación no remunerativa por carga horaria de los agentes municipales, a partir del día 1º de abril de 2016;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Asígnese a los agentes municipales en concepto de BONIFICACION NO REMUNERATIVA, las siguientes sumas de acuerdo al régimen horario que cumplan semanalmente: Para los agentes que cumplan 20 horas semanales, la suma de \$ 538; para los de 30 horas, la suma de \$752; los de 36 horas, la suma de \$ 798; para los de 40 horas, la suma de \$ 831; para los de 48 horas, la suma de \$ 952. A partir del día 1º de abril de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 263**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica, en la cual solicita la reubicación presupuestaria del agente municipal Sr. IRIARTE, Omar Roberto; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. IRIARTE, OMAR ROBERTO, M.I. Nº 10.852.718, Personal Jerárquico, 1.700 módulos- 40 hs. Semanales. Cat. 35 – Grado I . A partir del día 1º de abril de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 264**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.016.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDA y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO con 58 centavos, (\$ 74.435,58) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.09 - Plan Compartir 20 Viviendas.....	74.435,58
Total de Ampliación....	74.435,58

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO con 58 centavos, (\$ 74.435,58) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.54.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla, y cerámica.....	50.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.....	24.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios.....	435,58
Total Gastos.....	74.435,58

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 265**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 266**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-56142/16 por parte de del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio, para la Asociación Cooperadora E.E.P Nº 6 de Salliqueló de \$ 32.599,20 para gastos de materiales, mano de obra y portón de ingreso y egreso de dicho establecimiento;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora de la escuela de E.E.P. Nº 6 de Salliqueló, un subsidio de Pesos TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/20 (\$ 32.599,20).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.

- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.  
 e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.  
 f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 267**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2.016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en las cuales solicita se otorgue un premio al Agente Sánchez Rubén \$1.500, Querol José Luis \$1.000, Lorenzo Tamara \$700 y a Carrera Rosamel \$1.500; mensuales desde el día 1º de abril de 2.016, hasta el día 31 de diciembre de 2.016; debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese un premio de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) al agente municipal Sr. SANCHEZ, RUBEN, M.I. Nº 21.603.611, en forma mensual del 01/04/16 hasta el día 31/12/16.-----

ARTICULO 2º: Otórguese un premio de pesos MIL (\$ 1.000) al agente municipal Sr. QUEROL, JOSE LUIS, M.I. Nº 30.878.100, en forma mensual del 01/04/16 hasta el día 31/12/16.-----

ARTICULO 3º: Otórguese un premio de pesos SETECIENTOS (\$ 700) al agente municipal Srta. LORENZO, MARIA TAMARA, M.I. Nº 30.645.639, en forma mensual del 01/04/16 hasta el día 31/12/16.-----

ARTICULO 4º: Otórguese un premio de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) al agente municipal Sr. CARRERA, ROSAMEL, M.I. Nº 20.648.083, en forma mensual del 01/04/16 hasta el día 31/12/16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 268**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 269**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2016.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. SILLETA SUSANA BEATRIZ, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 39, parcela 3 B, Partida Municipal 8250; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación ordinaria con la cual se le hace imposible subsistir y abonar las tasas;

Que el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 39, parcela 3 B, Partida 8250, a favor de SILLETA SUSANA BEATRIZ.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 270**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52182/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. SANCHEZ ALFREDO ANGEL, en su carácter de legitimado, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble de su propiedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 88, en las condiciones y bajo las prescripciones de la receta agronómica Nº III 004748.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 271**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2016.-

VISTO:

La solicitud efectuada a fs. 1 del Expte. Adm. 4100-56136/16, mediante la cual se requiere autorización de estacionamiento de transporte de cargas, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5 del Decreto 595/08 Reglamentario de la Ordenanza 1267/08, faculta a otorgar autorizaciones a efecto proceder al estacionamiento de vehículos pesados en los domicilios particulares;

Que con las constancias agregadas, el solicitante ha acreditado su calidad de transportista/chofer y ha declarado el domicilio de estacionamiento particular;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto por el art. 5 del Decreto 595/08;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorízase a KISNER ROBERTO DANIEL, DNI 22.346.881, a estacionar chasis camión marca Scania Dominio FQS-352 y acoplado marca Montebbras Dominio EPM-197, en el domicilio de calle Roca s/n Barrio San Juan de Salliqueló, siempre que se cumpla con las demás exigencias previstas en la Ordenanza 1267/08, Decreto Reglamentario 595/08 y Decreto 176/16.-----

ARTICULO 2º: Emítase a través de la Dirección de la Producción en Casa de Campo, una constancia-oblea de identificación para los vehículos declarados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 272**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2016.-

VISTO:

La solicitud presentada por la GARCIA FRANCO, mediante el cual solicita se le conceda licencia por 6 meses sin goce de haberes, a partir del día 08/04/2016;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-56141/16;

Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 46 de la Ley 11.757;

Que el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 46 de la Ley 11757;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente GARCIA FRANCO, DNI 36.704.856, licencia sin goce de haberes desde el día 08 de abril de 2016 hasta el día 08 de octubre de 2016 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO Nº 273**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el Sr. CORRAL, Ricardo Martín, firmado el día 20 de abril de 2016; y la Sra. BIANCHI, Adriana Ester, firmado el día 21 de abril de 2016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, registrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 274**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110115000 - 31.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	35.500,00
1110115000 - 31.02.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	16.000,00
1110115000 - 31.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	- 51.500,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	1.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	10.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 5.1.5.0 - Transf. a Instituciones de enseñanza	500.000,00
1110109000 - 42.08.00 - 2.2.9.0 - Otros	3.000,00
1110109000 - 42.08.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.000,00
1110109000 - 42.08.00 - 2.9.9.0 - Otros	30.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	- 556.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	- 10.800,00
1110108000 - 38.01.01 - 2.7.9.0 - Otros	10.800,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrg. y lab.	5.100,00
1110104000 - 22.03.00 - 3.4.9.0 - Otros	- 5.100,00
Total gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 275**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2016.-

VISTO:

La solicitud efectuada a fs. 1 del Expte. Adm. 4100-56181/16, mediante la cual se requiere autorización de estacionamiento de transporte de cargas, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5 del Decreto 595/08 Reglamentario de la Ordenanza 1267/08, faculta a otorgar autorizaciones a efecto proceder al estacionamiento de vehículos pesados en los domicilios particulares;

Que con las constancias agregadas, el solicitante ha acreditado su calidad de transportista/chofer y ha declarado el domicilio de estacionamiento particular;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto por el art. 5 del Decreto 595/08;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a GONZALEZ SERGIO JOAQUIN, DNI 16.926.884, a estacionar chasis camión marca Scania Dominio FJD-473 y acoplado marca Montenegro Dominio FKF365, en el domicilio de calle 27 de octubre nº 634 de Salliqueló, siempre que se cumpla con las demás exigencias previstas en la Ordenanza 1267/08, Decreto Reglamentario 595/08 y Decreto 176/16.-----

ARTICULO 2º: Emitase a través de la Dirección de la Producción en Casa de Campo, una constancia-oblea de identificación para los vehículos declarados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 276**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2016.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Ana Luz WAGNER; y,

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales de la locadora de servicios a fines de su desempeño como Licenciada en Psicología en el Distrito de Salliqueló, respectivamente en el Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño, de la Municipalidad de Salliqueló, teniendo como principal actividad desarrollar tareas de coordinación dentro Servicio en labores de promoción y protección de los Derechos del niño, intervenir ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los Derechos del Niño, planificar y supervisar las alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia o guardadores o quien tenga a su cargo su cuidado o atención, asimismo desarrollarán un Programa destinado a la niñez, que contemple, la asistencia, tratamiento y contención de menores en riesgo, actividades que se desarrollarán en el ámbito del Distrito de Salliqueló, comprometiéndose, los locadores aludidos, a la realización específica de las tareas que implican su ejercicio profesional;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Licenciada en Psicología ANA LUZ WAGNER, DNI: 34.153.902.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 277**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4I00-56171/16 por parte de la Cooperadora de la E.E.S. Nº 1 de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para solventar gastos de combustible en traslado de alumnos a dicha Institución,  
 Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora de la E.E.S. Nº 1 de Salliqueló, un subsidio de Pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00) para solventar gastos de combustible en traslado de alumnos a dicha Institución de \$ 1.200 mensuales durante los meses de abril a noviembre del corriente año -----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.

- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza.  
F.F.132-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 278**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4I00-56172/16 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 44.643,10, para solventar gastos de SAE (Servicio Alimentario Escolar) correspondiente al mes de marzo del corriente,  
Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese al Consejo Escolar de Salliqueló, un subsidio de Pesos CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES C/10 (\$ 44.643,10) para solventar gastos de SAE (Servicio Alimentario Escolar) correspondiente al mes de marzo del corriente año.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza.  
F.F.132-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 279**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (LEY 11.757 y Decreto Nº 61/96-Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/05/2016 los agentes que a continuación se detallan:

987/1 - FARIAS, Cecilia Soledad - M.I. 37.750.476 - Domicilio: Venezuela C/Nº 101 - Tarea: Mucama en Hospital Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$4.164,23 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/16.-  
 1012/1 - MORINIGO, Sergio Gastón - M.I. 26.228.182 - Domicilio: Buenos Aires Nº 257- Tareas: Varias en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$4.837,10 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2.- Hasta el día 31/05/16.-  
 1013/1 - PICABEA, María Eugenia - M.I. 26.826.848 - Domicilio: Ecuador Nº 45- Tarea: Personal de Servicio dependencias varias - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$4.395,06 - Imputación: 9000 - 41 - 1 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/16.-  
 1015/1 – ARANA, Silvana Noemí - M.I. 22.947.409 - Domicilio: Zona Rural Quenumá- Tarea: Servicio Hogar Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$4.837,10 - Imputación: 8000 - 38 - 6 - 1 - 2. Hasta el día 31/12/16.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 280**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Amanda Azucena SOLER, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la agente Sra. AMANDA AZUCENA SOLER, M.I. Nº 10.317.757. Personal: Jefa de la Oficina de Compras, a partir del día 01 de mayo de 2.016. Y cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 01/05/16.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal y copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 281**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de planes de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: MARIA C., Sangre M.I 10.317.734 firmado el día 13 de Abril de 2.016; HERMOSO, Liliانا M.I 5.732.582 firmado el día 15 de Abril de 2.016; CARLUCCIO, Juan Pablo M.I 29.366.825 firmado el día 29 de Abril de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 282**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2.016.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de planes de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes BENITO, Nora M.I 18.274.364 firmado el día 29 de Abril de 2.016 y SANCHEZ, Claudia M.I 20.648.092 firmado el día 29 de Abril de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 283**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2016.-

VISTO:

Los planes de pago por deudas de CEMENTERIO y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de planes de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: COLON, Armando M.I 11.763.713 y GONZALEZ, Susana M.I 6.298.846, firmados el día 29 de Abril de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 284**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Febrero de 2.016.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: BIASOTTI de DRUILLE, Celia Esther M.I 1.191.198, firmado el día 12 de Abril de 2.016; REYNOSO, Leonardo M.I 20.683.527; FERNANDEZ, Susana Leonor M.I 6.298.809; ALMEIDA, Javier M.I 92.908.243; CUFRE, Graciela M.I 13.650.022; GOMEZ, Eliana M.I 30.878.145; VILLACAMPA, Marta M.I 4.259.639, MONTERO, Aldo M.I 13.090.849, QUINTANA, Norma Beatriz M.I 17.379.530, ALONSO, Lorena Natalia M.I 24.003.430, SPERONI, Alejandro Fabian M.I 20.401.438, SUAREZ, Florencia M.I 31.332.811, MARTIN, Roberto José M.I 7.650.884, PORRIS, Zulma M.I 4.571.994, IRIARTE, Lurdes María Luján M.I 29.366.811, BIONDINI, Carolina M.I 26.228.133, PEÑA, José Luis M.I 13.098.359, SANCHEZ, Claudia M.I 20.648.092, MERCADIN, Claudia M.I 17.940.643, LORENZO, Benjamín M.I 27.200.632, SUCCURRO, Jorge Omar M.I 8.311.999 y BENITO, Nora M.I 18.274.364 firmados el día 29 de Abril de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 285**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2.016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto una bonificación no remunerativa de \$250 a los agentes municipales, a partir del día 1º de abril de 2016;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Asígnese a los agentes municipales en concepto de BONIFICACION NO REMUNERATIVA, la suma de \$250. A partir del día 1º de abril de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 286**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

## Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

## Resoluciones

Promulgadas en el mes de Abril de 2016

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2.016.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS, CABRERA, SOLER AMANDA, LEMOS HUGO, GARCIA DANIEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PINO, LUCAS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-04-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER, AMANDA, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del día 07-04-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEMOS HUGO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 11-04-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA, DANIEL, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 11-04-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION N° 228**

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.016.-

## VISTO:

Lo solicitado por RAMIREZ, STELLA MARIS según Expediente 4100-56054/16, y;

## CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-56054/16, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "MERCADO" propiedad de ORTIZ JOSE ubicado en calle Coronel Freire N° 260, de Salliqueló, Circ III Secc.B ,Manzana 120 b, Pla 13, Pda Municipal 28700, el cuál pasa a nombre de "RAMIREZ, STELLA MARIS" M.I N° 20.401.426 bajo el N° 1981 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION N° 229**

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por GROSSO, MARIA JIMENA titular del comercio "POLLERIA Y ALMACEN", según Expediente Nº 4100-54175/15 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-54175/15 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "POLLERIA Y ALMACEN" ubicado en calle MARIANO ROSAS Nº 151 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 39, Pla 7 A, Pda Municipal 8330, que registra Titularidad a nombre de GROSSO, MARIA JIMENA, M.I. Nº 29.852.939, bajo el Nº 2394 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 230****Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO JOSE, DIAZ ALEJANDRA, GARCIA FERNANDA, FARIAS CECILIA, CATALANO OSVALDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifíquese las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO, JOSE MARIA, por el día 05-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifíquese las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ALEJANDRA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 04-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifíquese las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, FERNANDA, por el día 01-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifíquese las inasistencias incurridas por el agente municipal FARIAS, CECILIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 05-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 5º: Justifíquese las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO, OSVALDO por el día 02-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 231****Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, GOMEZ OLGA, CORRAL RICARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el día 05-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, OLGA, por el día 04-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL, RICARDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 232**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA FRANCO, EVA ELEICEGUI, LANDRIEL MARCELO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, FRANCO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 01-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ELEICEGUI, EVA, hasta ser evaluada por personal de Salud Mental a partir del 02-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.---

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL, MARCELO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 05-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 233**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, AVILA JUANA, MENDEZ MARCELO, DEDOGNI MARIA ELENA, MARTINEZ ALAN, DIAZ CELIA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal AVILA, JUANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 11-04-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MENDEZ, MARCELO, por el término de TRECE (13) días a partir del día 11-04-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI, MARIA ELENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-04-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ, ALAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-04-16.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ, CELIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 18-04-16.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 234**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 6 de Abril de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, AGUIRRE FABIAN, BRACAMONTE NESTOR, OSORIO EMILCE, HERNANDEZ ROSA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal AGUIRRE, FABIAN por el día 09-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE, NESTOR por el día 08-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OSORIO, EMILCE por el día 08-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERNANDEZ, ROSA por el día 11-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 235**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, DUCHE MONICA, DEL PORTICO MARCELO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 08 del cte. trataron temas gremiales,  
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 08-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal DUCHE, MONICA por el día 08-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias del agente municipal DEL PORTICO, MARCELO por el día 08-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 236**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER PATRICIA, FERREYRA FLORENCIA, DOMINGUEZ JUAN CRUZ, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, PATRICIA, por el término de TRES (3) días a partir del 06-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FERREYRA, FLORENCIA por el día 07-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DOMINGUEZ, JUAN CRUZ por el día 01-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 237**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FEDORASZEZECH GRACIELA, NEVADO DARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH GRACIELA, por el día 07-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NEVADO, DARIO, por el día 08-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 238**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN GRISELDA MARIA, DEL PINO JOSE MARIA, SANCHEZ VALERIA, GOMEZ INICENCIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN GRISELDA MARIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 18-04-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PINO, JOSE MARIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-04-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ, VALERIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-04-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ, INOCENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-04-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 239**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VEGA GISELA CARINA, SANCHEZ JORGELINA, MONZON ALFREDO, CASANOVA MAXIMILIANO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA, GISELA CARINA por el día 15-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ, JORGELINA por el día 15-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON, ALFREDO por el día 15-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CASANOVA, MAXIMILIANO por el día 16-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 240**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GILES ANDREA, MARTIN LUIS, DOMINGUEZ JUAN CRUZ, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal;

Que el agente, MARTIN LUIS debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 12-04-15;

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GILES, ANDREA, por el día 11-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Reintégrese al agente municipal MARTIN, LUIS a sus tareas a partir del día 12-04-15, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DOMINGUEZ, JUAN CRUZ, por el término de TREINTA (30) días a partir del 11-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.---

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 241**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SEMINTH NATALIN, GOMEZ OLGA, TELLO DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEMINTH, NATALIN, por el término de CINCO (5) días a partir del 11-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, OLGA, por el día 11-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TELLO, DANIEL, por el término de TRES (3) días a partir del 11-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 242**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, ZUVI LUCIANO, BENITO VERONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA, DARIO, por el término de TRES (3) días a partir del 12-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el día 12-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO, VERONICA, por el término de DOS (2) días a partir del 12-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 243**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, GOROSTIDI VIVIANA, HERRERO JAVIER, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL, RICARDO, por el término de OCHO (8) días a partir del 12-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOROSTISI, VIVIANA, por término de CUATRO (4) días a partir del 12-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERRERO, JAVIER, por término de CUATRO (4) días a partir del 13-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 244**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BARRIOS FERNANDA, DIAZ ALEJANDRA, CABRERA VERONICA, URQUIZU HUGO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BARRIOS, FERNANDA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 13-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ALEJANDRA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 13-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, VERONICA, por el término de TRES (3) días a partir del 13-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal URQUIZU, HUGO, por el término de TRES (3) días a partir del 13-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 245**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FARIAS SOLEDAD, CATALANO OSVALDO, LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FARIAS, SOLEDAD, por el día 14-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO, OSVALDO, por el término de TRES (3) días a partir del 14-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ, MARIA DE LOS ANGELES, por el término de TRES (3) días a partir del 13-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 246**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, LEDESMA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal LEDESMA DANIEL, por el día 11-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 247****Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por la agente municipal, LORENZO TAMARA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal LORENZO, TAMARA, por el día 15-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 248****Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por SANCHEZ, LUIS ALBERTO titular del comercio "REPARACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS", según Expediente Nº 4100-55232/16, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-55232/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "REPARACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS" ubicado en calle UNZUE Nº 160 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 22, Pla 9 E, Pda Municipal 4860, que registra Titularidad a nombre de SANCHEZ, LUIS ALBERTO, M.I. Nº 29.366.881, bajo el Nº 2395 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 249**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por LUNA, MARIA EDITH titular del comercio "REPARACION DE ARTICULOS DE COMPUTACION", según Expediente Nº 4100-56081/16, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-56081/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "REPARACION DE ARTICULOS DE COMPUTACION" ubicado en calle URUGUAY Nº 245 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 94, Pla 2 A, Pda Municipal 19420, que registra Titularidad a nombre de LUNA, MARIA EDITH, M.I. Nº 24.861.138, bajo el Nº 2396 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 250**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por GALEANO, EMILIANO JUAN titular del comercio "ROTISERIA Y ALMACEN", según Expediente Nº 4100-55201/16, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-55201/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ROTISERIA Y ALMACEN" ubicado en calle ITUZAINGO Nº 257 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 10, Pla 3 A 0001, Pda Municipal 2090, que registra Titularidad a nombre de GALEANO, EMILIANO JUAN, M.I. Nº 29.829.667, bajo el Nº 2397 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 251**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2.016.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por la agente municipal, TORRES JULIETA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia incurrida por el agente municipal TORRES, JULIETA, por el término de CINCO (5) días a partir del 18-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 252**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, DUCHE MONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 18 del cte. trataron temas gremiales,  
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 18-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias del agente municipal DUCHE, MONICA por el día 18-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 253**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.016.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, GARCIA, SERGIO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, GARCIA, SERGIO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 19-04-16, según alta médica.  
Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal GARCIA, SERGIO a sus tareas a partir del día 19-04-16, según fecha de alta médico. Indicando Tareas Pasivas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-  
-----

**RESOLUCION Nº 254**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ TERESA, HERNANDEZ VIRGINIA, MORALEJO GABRIELA, ARAMBURU MIRNA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ, TERESA por el día 23-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERNANDEZ, VIRGINIA por el día 20-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO, GABRIELA por el día 20-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ARAMBURU, MIRNA por el día 23-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 255**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MOLINARI NORBERTO, GONZALEZ MONICA, BADANA ALFREDO, CHAVEZ NORMA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MOLINARI, NORBERTO por el día 22-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ, MÓNICA por el día 22-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BADANA, ALFREDO por el día 26-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CHAVEZ, NORMA por el día 30-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 256**

**Fdo: Jorge A. Hernández**

**Es copia fiel.-**

**Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MANSILLA MATIAS, DIAZ SILVIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MANSILLA, MATIAS, por el término de TRES (3) días a partir del 20-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.----- ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, SILVIA, por el día 18-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 257****Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FARIAS CECILIA, DIAZ SILVIA, SUAREZ LUIS, URQUIZU HUGO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FARIAS, CECILIA, por el término de DOS (2) días a partir del 18-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, SILVIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 19-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.----- ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ, LUIS, por el día 19-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal URQUIZU, HUGO, por el término de TRES (3) días a partir del 18-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.----- ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 258****Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.016.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, CORRAL RICARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, CORRAL RICARDO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 21-04-16, según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal CORRAL, RICARDO a sus tareas a partir del día 21-04-16, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION Nº 259**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA VERONICA, JAIME MIGUEL, NIETO MANUEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, VERONICA, por el término de SEIS (6) días a partir del 19-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME, MIGUEL, por el término de CUATRO (4) días a partir del 21-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIETO, MANUEL, por el término de CINCO (5) días a partir del 19-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 260**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASANOVA MAXIMILIANO, TORRES RUBEN, ILLESCAS BEATRIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASANOVA, MAXIMILIANO, por el término de DOS (2) días a partir del 22-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES, RUBEN, por el día 22-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCAS, BEATRÍZ, por el término de TREINTA (30) días a partir del 22-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 261**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA CLAUDIA, SALAMANQUES HERNAN, SOLARI MARIELA, ELORTEGUI MARILINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA, CLAUDIA por el día 29-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SALAMANQUES, HERNAN por el día 08-05-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOLARI, MARIELA por el día 29-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ELORTEGUI, MARILINA por el día 29-04-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. c. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 262**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2016.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal EVANS EVELINA, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal EVANS, EVELINA, por el día 22-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 44 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 263**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRACAMONTE OSCAR, CABRERA CARMEN, COMETTA LILIANA GLADYS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE, OSCAR, por el término de SIETE (07) días a partir del día 25-04-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA, CARMEN, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 28-04-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COMETTA LILIANA GLADYS, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 28-04-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 264**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIETO MANUEL, CASAGRANDE YANINA, GONZALEZ DORA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIETO, MANUEL, por el término de SIETE (7) días a partir del 25-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASAGRANDE, YANINA por el término de NUEVE (9) días a partir del 21-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, DORA, por el término de DOCE (12) días a partir del 18-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 265**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, LEIVA GABRIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ALEJANDRA, por el término de CINCO (5) días a partir del 25-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA, GABRIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 25-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 266**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SOSA JUAN, BARRIOS FERNANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA JUAN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 25-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BARRIOS, FERNANDA por el término de DIECISIETE (17) días a partir del 17-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 267**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.015.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica de la agente municipal, ELEICEGUI EVA, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente, Eva Eleicegui debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 25-04-15, según alta medica.  
Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal ELEICEGUI, EVA a sus tareas a partir del día 25-04-15, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION Nº 268**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, DIAZ SILVIA, LEDESMA NORBERTO, SAN PEDRO MARTA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 25 -04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, SILVIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 26-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA, NORBERTO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 26-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN PEDRO, MARTA, por el día 28-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 269**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTINEZ ALAN, CASANOVA MAXIMILIANO, GAUTHIER PATRICIA, GOROSTIDI VIVIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ, ALAN, por el término de CUATRO (4) días a partir del 24-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASANOVA, MAXIMILIANO, por el día 28-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, PATRICIA, por el término de TRES (3) días a partir del 28-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOROSTIDI, VIVIANA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 26-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 270**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, MANSILLA MATIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, MARISOL, por el día 26-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MANSILLA, MATIAS, por el término de CUATRO (4) días 23-04-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 271**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Técnico**



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.  
Recopilación, diagramación e impresión  
XVI - V - MMXVI*